

140028618



FMR/920021818



ADECÚA PLAN DE ACCIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO CASABLANCA

DECRETO N° 98 /

SANTIAGO, 23 FEB. 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 17, de 31 de enero de 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el decreto exento N° 126, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, declaró como Zona de Interés Turístico el área denominada Casablanca.
- 2.- Que, el Decreto N°30 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zona de Interés Turístico, establece en su artículo tercero transitorio que durante el primer año de vigencia del señalado reglamento el Comité de Ministros del Turismo deberá pronunciarse respecto del Plan de Acción de las zonas de interés turístico declaradas bajo el procedimiento establecido en el decreto N°172 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hoy derogado.
- 3.- Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región de Valparaíso, presentó una solicitud para actualizar el Plan de acción para la ZOIT "Casablanca".

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

23 FEB 2018

TERMINO DE TRAMITACIÓN

4.- Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 17, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad la solicitud de actualización de Plan de Acción para el territorio conformado por parte de la comuna de Casablanca.

5.- Que, la actualización de Plan de Acción del territorio denominado Casablanca, busca posicionar y diversificar los productos turísticos de enoturismo, cultura, tradiciones y la ruralidad, siempre de manera sustentable contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, así como también, fortaleciendo las capacidades del recurso humano vinculante al turismo, de ampliación de productos ofertados para el mercado turístico con mayor información y promoción del destino Casablanca

6.- Que, entre las condiciones especiales para la atracción turística identificadas para el territorio, que motivan el flujo de visitantes, se identifican atractivos de jerarquía internacional como el Circuito de Vino del Valle de Casablanca; Valle de Casablanca, como parte de la red de las Capitales Mundiales del Vino; Hitos culturales como el Encuentro Internacional de Payadores y músicos; Hitos religiosos como la Purísima de Lo Vásquez, además de su Santuario Virgen de Lo Vásquez, Actividades costeras asociadas a las localidades de Quintay y Tunquén y la existencia de tranques como Lo Orozco y Lo Ovalle, para la práctica de diferentes deportes náuticos y pesca.

7.- Que, la visión definida en el Plan de Acción propone: *"Casablanca al 2022 se posicionará como destino turístico de valle vitivinícola y la costa del Pacífico, reconocido por la excelencia en sus productos de enoturismo, ruralidad y tradiciones de campo y el mar, en una ubicación geográfica privilegiada en cuanto a clima y accesibilidad, con una oferta creada en asociatividad, profesionalismo, compromiso de mejora continua de sus actores y la amabilidad de sus habitantes quienes en conjunto reflejan y resguardan la identidad de Casablanca"*.

8.-Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, actualizar el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico respectiva.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE Y ACTUALIZASE el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Casablanca", propuesto por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región de Valparaíso, cuyo texto se encuentra contenido en Anexo N° 1, denominado "Plan de Acción, ZOIT Casablanca".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquense el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA (S) DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



140028618



FMR/ 920027818



ADECÚA PLAN DE ACCIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO CASABLANCA

DECRETO N° 98 /

SANTIAGO, 23 FEB. 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 17, de 31 de enero de 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el decreto exento N° 126, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, declaró como Zona de Interés Turístico el área denominada Casablanca.
- 2.- Que, el Decreto N°30 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zona de Interés Turístico, establece en su artículo tercero transitorio que durante el primer año de vigencia del señalado reglamento el Comité de Ministros del Turismo deberá pronunciarse respecto del Plan de Acción de las zonas de interés turístico declaradas bajo el procedimiento establecido en el decreto N°172 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hoy derogado.
- 3.- Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región de Valparaíso, presentó una solicitud para actualizar el Plan de acción para la ZOIT "Casablanca".

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

23 FEB 2018

TERMINO DE TRAMITACIÓN



4.- Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 17, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad la solicitud de actualización de Plan de Acción para el territorio conformado por parte de la comuna de Casablanca.

5.- Que, la actualización de Plan de Acción del territorio denominado Casablanca, busca posicionar y diversificar los productos turísticos de enoturismo, cultura, tradiciones y la ruralidad, siempre de manera sustentable contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, así como también, fortaleciendo las capacidades del recurso humano vinculante al turismo, de ampliación de productos ofertados para el mercado turístico con mayor información y promoción del destino Casablanca

6.- Que, entre las condiciones especiales para la atracción turística identificadas para el territorio, que motivan el flujo de visitantes, se identifican atractivos de jerarquía internacional como el Circuito de Vino del Valle de Casablanca; Valle de Casablanca, como parte de la red de las Capitales Mundiales del Vino; Hitos culturales como el Encuentro Internacional de Payadores y músicos; Hitos religiosos como la Purísima de Lo Vásquez, además de su Santuario Virgen de Lo Vázquez, Actividades costeras asociadas a las localidades de Quintay y Tunquén y la existencia de traques como Lo Orozco y Lo Ovalle, para la práctica de diferentes deportes náuticos y pesca.

7.- Que, la visión definida en el Plan de Acción propone: *"Casablanca al 2022 se posicionará como destino turístico de valle vitivinícola y la costa del Pacífico, reconocido por la excelencia en sus productos de enoturismo, ruralidad y tradiciones de campo y el mar, en una ubicación geográfica privilegiada en cuanto a clima y accesibilidad, con una oferta creada en asociatividad, profesionalismo, compromiso de mejora continua de sus actores y la amabilidad de sus habitantes quienes en conjunto reflejan y resguardan la identidad de Casablanca"*.

8.-Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, actualizar el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico respectiva.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE Y ACTUALIZASE el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Casablanca", propuesto por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región de Valparaíso, cuyo texto se encuentra contenido en Anexo N° 1, denominado "Plan de Acción, ZOIT Casablanca".

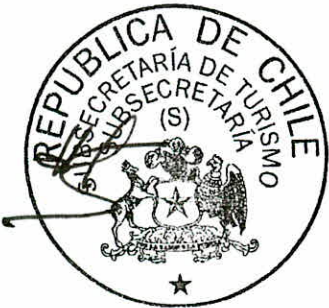
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA (S) DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



**Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,**

HÉLEN KOUYOUMDJIAN YNG
SUBSECRETARIA (S) DE TURISMO